



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 30 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez con la respuesta allegada por algunas entidades financieras a nuestra orden de embargo. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00153-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Acacias Etapa 1
Demandado: Peter Steven Sepúlveda Murcia
Auto: 1439

Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por los Bancos Davivienda, W, Bancoomeva, Occidente y Coprocenva, en la que informan que el demandado no posee vínculos comerciales con esas entidades y por ende no es posible proceder con la medida cautelar de embargo deprecada.

Por su parte, Bancamía informó que existe una inexactitud respecto al número de cédula del demandado, por lo que se dispondrá por secretaría aclararles que el número de identificación del demandado Peter Steven Sepúlveda Murcia es 1.030.578.412, a fin de que pueda emitir su respuesta. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA Roldanillo, 31 DE AGOSTO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha. ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario
--

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39fb8b7517ca115758031d4e6a1a20a82a865d279df0f11cc58580ecd77d4ed8**

Documento generado en 30/08/2022 04:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>